



RESOLUCIÓN No. **0901** DEL 2.021

**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EDIFICIO MUALIN**

**LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2.020 EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N°0074 del 22 de abril del 2021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, sometidas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que el artículo 52 de la Ley 675 del 2001 establece: (...) Cumplida la condición a que se ha hecho referencia, el propietario inicial deberá informarlo por escrito a todos los propietarios del edificio o conjunto, para que la asamblea se reúna y proceda a nombrar el administrador, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. De no hacerlo el propietario inicial nombrará al Administrador Provisional.

Que la señora **Mayra Sayury Garcia Duque**, identificada con cédula de ciudadanía N° **55.304.446**, mediante radicado EXT-QUILLA-21- 246184, solicitó a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la inscripción de la personería jurídica y del administrador y representante legal, principal y suplente, del edificio Mualin ubicado en la carrera 44 No. 44-85.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia del acta de la Asamblea donde se nombra al consejo de administración
2. Fotocopia del acta del consejo donde se nombra a la señora **Mayra Sayury Garcia Duque**, como administradora principal y a la señora Carmen Acevedo como administradora suplente del edificio Mualin
3. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la señora **Mayra Sayury Garcia Duque**,



22

**RESOLUCIÓN No. 0901 DEL 2.021**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EDIFICIO MUALIN**

4. Fotocopia de la Escritura Pública N°. 181 del 14 de Febrero del 1980, protocolizada ante la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio Mualin.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **Edificio Mualin** ubicado en la **carrera 44 No. 44-85**.

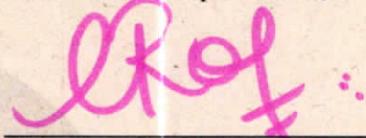
**Artículo Segundo:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **Mayra Sayury Garcia Duque**, identificada con cédula de ciudadanía N° **55.304.446**, como administradora y representante legal del **Edificio Mualin**.

**Artículo Tercero:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **Mayra Carmen Acevedo**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50.928.007**, como administradora y representante legal suplente del **Edificio Mualin**.

**Artículo Tercero:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **Mayra Sayury Garcia Duque**, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437-2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los, **17 DIC 2021**

  
**GINA RODRÍGUEZ OJEDA**

Asesora de Despacho  
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.  
Proyectó: *ADelahoz*



RESOLUCIÓN N° 0902 - DEL 2021

**POR EL CUAL SE INSCRIBE AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO VALLE DE ORDESA II**

**LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0801 DEL 2020 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 4° de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8° de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto N° 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, facultando a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, para inscribir y certificar la existencia y representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto N° 074 del 22 de abril de 2021, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que mediante Resolución N°. 1514 del 29 de noviembre de 2018, se inscribió y registró la personería jurídica del Edificio Valle De Ordesa II, por parte de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que la señora **Marina Del Carmen Becerra Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.193.177**, en su condición de haber sido elegida administrador y representante Legal del Edificio Valle De Ordesa II, ubicado en la **calle 81B N° 64-10** en Barranquilla, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, mediante radicado EXT-QUILLA- 21-21254866/21254870 de diciembre de 2021, la inscripción del administrador y representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Fotocopia de cédula de ciudadanía N° **33.193.177** de la señora **Marina Del Carmen Becerra Ramírez**.



**RESOLUCIÓN N° 0902 DEL 2021**  
**POR EL CUAL SE INSCRIBE AL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA DEL EDIFICIO VALLE DE ORDESA II**

3. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de marzo de 2021, donde se acredita la elección de los señores: Juan Pablo De Cambill, Erica Gómez, Johanna González, Karen Lozano, Jhon López, Silvia Peñaranda, Rafael Hernández, Luz Enith Curiel, como miembros del consejo de administración del Edificio Valle De Ordesa II.
4. Fotocopia del acta de consejo de administración realizada el día 16 de octubre de 2021, donde se acredita el nombramiento de la señora Marina Del Carmen Becerra Ramírez como Administrador y Representante Legal del Edificio Valle De Ordesa II.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 4 y 8 50 de la Ley 675 de 2001.

Que la elección del administrador fue realizada de conformidad con lo establecido en el *Artículo 81 del reglamento de propiedad horizontal del Edificio Valle De Ordesa II protocolizado mediante Escritura Pública N° 2.155 del 10 de agosto del 2018 en la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla, numeral 3) funciones del consejo de administración; nombrar al administrador.*

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **Marina Del Carmen Becerra Ramírez** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.193.177**, como administrador y representante Legal del **Edificio Valle De Ordesa II**, ubicado en la **calle 81B N° 64-10** en Barranquilla.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **Marina Del Carmen Becerra Ramírez**, como Administrador y Representante Legal del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) Días siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a **17 DIC 2021**

  
**GINA RODRIGUEZ OJEDA**  
Asesora de Despacho  
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público

Proyectó: M.P.,